

“Mediante la cual se otorgan becas y medias becas para los estudiantes de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en sus principios la Universidad Central define que la educación constituye uno de los principales medios de que dispone la sociedad para equilibrar la distribución de los bienes materiales y culturales entre sus miembros y para proyectarse hacia un futuro mejor, a la luz de este principio, todas las acciones que emprenda deben tener como fin último contribuir al logro de estos propósitos, proveyendo no solo los medios para la promoción social de los estudiantes, sino también los instrumentos capaces de movilizar una voluntad generalizada de servicio a la sociedad.

Que según acuerdo No. 15 – 2007 de noviembre 23 de 2007 emitido por el Consejo Superior se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas y medias becas para cursar estudios durante el primer ciclo académico de 2018, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

N°	N° IDENTIFICACIÓN	NOMBRES ESTUDIANTE	NIVEL	CARRERA	BENEFICIO
1	1020807987	CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	7	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	BECA
2	1005187557	DIAZ VALLEJO LESLIE YADIANI	1	DERECHO	100%
3	1032493164	DIAZ CONTRERAS GABRIELA	3	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	BECA
4	1023965433	OJEDA DUEÑAS JHON SEBASTIAN	2	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	BECA
5	1024544524	MORA MIRANDA JESSICA ANDREA	9	ESTUDIOS MUSICALES	BECA
6	1000984677	TRIANA MARTINEZ JONATHAN	1	INGENIERIA ELECTRONICA	BECA

N°	N° IDENTIFICACIÓN	NOMBRES ESTUDIANTE	NIVEL	CARRERA	BENEFICIO
7	1065242037	CASTRO CORTES HERVEY FARID	4	INGENIERIA ELECTRONICA	BECA
8	1018455405	OVALLE BARAJAS CLAUDIA MARCELA	9	INGENIERIA INDUSTRIAL	BECA
9	1013684695	AREVALO JIMENEZ KATHERINE	2	PUBLICIDAD	MEDIA BECA
10	1001196695	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ LAURA VANESSA	2	CONTADURIA PUBLICA	MEDIA BECA

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con veinte (20) horas de servicio social con la Universidad Central durante el primer ciclo académico de 2018, lo cual será certificado por la Dirección de Bienestar Institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce días (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERON
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

NELSON GNECCO IGLESIAS
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

CAROL JOHANA PEÑA PINZÓN
Comité de Becas